

Artículo 1.- Se dispone el aumento de las pensiones para los miembros retirados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en una proporción equivalente a un cuarenta por ciento (40%) del salario que devenga actualmente un miembro activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de su mismo rango, sin que en ningún caso algún miembro colocado en situación de retiro llegue a percibir una pensión superior al sueldo que perciba el militar o miembro de la Policía Nacional, de su mismo rango. En ningún caso la pensión podrá ser inferior a RD\$1,014.00.

Artículo 2.- Los asimilados militares y miembros de la Policía Nacional retirados, percibirán el aumento establecido en el presente Decreto, conforme a la escala siguiente:

Desde RD\$1,014 hasta RD\$2,000, un cuarenta por ciento (40%);

Desde RD\$2,001 hasta RD\$3,000, un treinta por ciento (30%);

y

Desde RD\$3,001 en adelante un veinte por ciento (20%).

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 445-96 que nombra al Lic. Julio Ortega, Subsecretario Técnico de la Presidencia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 445-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Lic. Julio Ortega, queda designado Subsecretario Técnico de la Presidencia, en sustitución del Lic. Miguel Solano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 446-96 que nombra varios procuradores fiscales de distritos judiciales y fiscalizadores en distintos municipios del país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 446-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Abrahamn Ferreras G., queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Bahoruco.

Artículo 2.- El Dr. Rafael A. Vargas M., queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Neiba, Provincia Bahoruco.

Artículo 3.- La Dra. Annetty Sierra P., queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz de Los Ríos, Provincia Bahoruco.

Artículo 4.- El Lic. Ruddy Alberto Pérez, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Independencia.

Artículo 5.- El Lic. Jesús C. Vargas B., queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Monte Plata.